

PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021



Secretario de Ayuntamiento de Ibi MANUEL RODES RIVES 29/10/2021



Rafael Serralta 02/11/202

El Alcalde de AYUNTAMIENTO DE IBI







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GEONET TERRITORIAL SAU Y EL AYUNTAMIENTO DE IBI PARA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GEOGIS E IMPULSAR LA RED DE INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES EN LA PROVINCIA **DE ALICANTE**

Revisión de 28-07-2020

En Alicante, a 27 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Da María Gómez García, provista de NIF 20081934J y D. Pedro Barber Pont, provisto de NIF 21462556Z, en nombre y representación de GEONET TERRITORIAL SAU (GEONET) CIF A53726741 con domicilio a estos efectos en Avenida Ausó y Monzó 16, 4ª planta 03006 Alicante. Actúa Da María Gómez García como Vicepresidenta del Consejo de Administración de Geonet y D. Pedro Barber Pont como Director Gerente.

De otra parte, Rafael Serralta Vilaplana, alcalde-presidente, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE IBI, especialmente facultado para este acto mediante Decreto de Alcaldía de 27 de octubre de 2021, asistido por el secretario de la corporación Manuel Rodes Rives, que da fe del

Ambos intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 3 y 81,3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Pública y el sector público, el principio de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas y el sector público y la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones y sujetos de derecho privado para un fin común.

Segundo.- Que el artículo 47.2 c) de la LRJSP establece, dentro de los distintos tipos de convenios, los firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho Privado.

Por su parte de acuerdo con el artículo 6 de la LCSP quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley, los convenios entre las Entidades locales y las entidades con personalidad jurídica privada siempre que tengan la condición de poder adjudicador y se cumplan las siguientes

- Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, que se presume cuando las operaciones en el mercado abierto son inferiores al 20%
- Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

De acuerdo con el Informe de Auditoría y el Informe de Auditoría de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2019 de Geonet Territorial SAU las operaciones en el mercado abierto son inferiores al 20% y Geonet Territorial SAU tiene la condición de poder adjudicador.

Tercero.- El Convenio tiene como finalidad el desarrollo de sistemas de información geográfica en el municipio de Ibi por lo que se garantiza la prestación de un servicio público que tanto el Ayuntamiento de Ibi como Geonet Territorial SAU tienen en común.



AYUNTAMIENTO DE IBI



PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021



FIRMADO POR Secretario de Ayuntamiento de Ibi MANUEL RODES RIVES 29/10/2021



FIRMADO POR

Rafael Serralta Vilaplana 02/11/202

El Alcalde de AYUNTAMIENTO DE IBI



SELLO N^o Salida en Registro: 7110 / 2021 02/11/2021



En su condición de poder adjudicador no Administración Pública (PANAP), Geonet cumple los requisitos establecidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE:

- a) que se haya creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil;
- b) que esté dotado de personalidad jurídica propia, y
- c) que esté financiado mayoritariamente por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público, o cuya gestión esté sujeta a la supervisión de dichas autoridades u organismos, o que tenga un órgano de administración, de dirección o de supervisión, en el que más de la mitad de los miembros sean nombrados por el Estado, las autoridades regionales o locales, u otros organismos de Derecho público."

Cuarto.- Esta colaboración se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.3 de la LRJSP, que establece que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados.

Quinto.- Que el artículo 158 establece que la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización, que no es otro que el directorio de soluciones del Centro de Transferencia de Tecnología por lo que ante cualquier necesidad de una nueva aplicación informática sólo deberá adquirirse o desarrollarse si no existiera en el citado directorio.

Para el uso de la solución correspondiente, y dependiendo de cuál sea ésta, será necesaria la firma de un Convenio, o bien no será necesaria la firma de instrumento jurídico alguno.

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública por la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que "la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización"

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_SolucionesCTT.html

Sexto.- Que GEONET TERRITORIAL es una empresa pública, medio propio y servicio técnico de la Diputación de Alicante (artículo 1.2 de sus Estatutos aprobados por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, la Modificación de los Estatutos de la sociedad "GEONET TERRITORIAL S.A.U.", BOP Alicante 25/01/2016) creado expresamente para asumir funciones públicas de interés general que la Diputación está obligada a prestar, la generación de sistemas de información geográfica para los municipios de la provincia de Alicante, optando por la modalidad de gestión por sociedad mercantil (artículo 85,2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local).

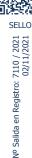
Séptimo.- De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (abril 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De igual forma el artículo 48,6 de la LRJSP señala que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Octavo.- Que el AYUNTAMIENTO DE IBI, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por GEONET,



AYUNTAMIENTO DE IBI







habiendo sido informado por ésta acerca del aplicativo GEOGIS, considera que la utilización de este aplicativo constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a la obligación de la Administración de incorporar las TIC en su gestión y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias, colaborando en la construcción de la red de infraestructuras de datos espaciales (IDEs) de la provincia de Alicante.

Noveno.- Que son competencias del AYUNTAMIENTO DE IBI la implantación de un sistema de información geográfica (SIG) con el objeto de avanzar en la administración electrónica, acercar la administración al ciudadano y cumplir con las obligaciones legales sobre las IDEs.

- La legislación Comunitaria y la Nacional imponen a las Entidades Locales el cumplimiento de una serie de obligaciones en relación a las infraestructuras y los servicios de información geográfica sobre datos de competencia municipal y sobre la necesidad de contar con geoportales o servicios de mapas web.(Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007 (INSPIRE Infraestructure for Spatial Information in Europe) y la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España, modificada por la Ley 2/2018, de 23 de mayo (LISIGE).
- La Disposición Adicional 5ª de la La Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo establece que "Los municipios, en el plazo de tres meses desde la publicación de esta Ley, pondrán a disposición de los Registradores, para su incorporación a la aplicación informática auxiliar a que se refiere el artículo 9 de la Ley Hipotecaria, un acceso mediante servicio de mapas web de todos los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados, así como a sus modificaciones aprobadas definitivamente y en vigor.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

- Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de IBI para el desarrollo de actuaciones conjuntas que permitan la implantación de la aplicación web GeoGis, su utilización como sistema de información geográfica corporativo, su mejora y desarrollo para su reutilización por otras Administraciones Públicas y contribuir las desarrollos de IDEs de la provincia de Alicante.
- Se pone a disposición del AYUNTAMIENTO de IBI al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la LRJSP y del Convenio Marco 371/2018, de las aplicaciones, herramientas y procesos que integran el sistema de información geográfica GEOGIS y las sucesivas ampliaciones y actualizaciones de su software, así como el alojamiento en los servidores Geonet Territorial SAU, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Todo ello en las modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) y en su extensión de prestación de procesos como servicio.
- El Ayuntamiento de IBI y Geonet se comprometen a colaborar de forma estrecha en el ámbito del presente convenio, poniendo en común los conocimientos técnicos y experiencias que permitan resolver las cuestiones que se suscitan en relación con su cumplimiento.
- Al tratarse de una aplicación web, la cesión indicada se materializará mediante la asignación de una clave de acceso como administrador de aplicaciones para administrar y configurar las mismas, dar de alta a sus usuarios y configurar los permisos de éstos.

Segunda. Funcionalidades aplicación web geoGis

A continuación se resumen los componentes resultantes de la de la aplicación GEOGIS

GeoGIS-Model. Se trata de una base de datos que sirve de meta modelo para las aplicaciones GIS que van a ser implementadas en GEOGIS. Se crean las tablas necesarias para dar









El Secretario de Ayuntamiento de Ibi S MANUEL RODES RIVES O 29/10/2021



FIRMADO POR

Rafael Serralta Vilaplana 02/11/2021

El Alcalde de AYUNTAMIENTO DE IBI



Nº Salida en Registro: 7110 / 2021 1951 02/11/2021



soporte a todo lo comentado. Esta base de datos debe de ser accesible desde los componentes GeoGIS-Server y GeoGIS-Manager.

- GeoGIS-Server.Se trata de un servicio WCF que expone una interfaz con una serie de métodos para poder realizar todas las acciones de consulta y edición de datos alfanuméricos y gráficos. Realiza todas las comprobaciones sobre permisos y coherencia de datos, antes de comunicarse con el S.G.B.D del origen de datos para realizar la operación solicitada.Conecta con GeoGis-Model, para obtener información sobre la definición de los elementos a consultar y sobre los permisos que tiene el usuario conectado sobre dichos elementos.No se encuentra accesible directamente desde internet, se encuentra tras un firewall y ha de tener visibilidad sobre los orígenes de datos a los que conecta para recuperar / tratar la información.
- GeoGIS-Viewer.Se trata de un visor totalmente independiente del modelo de datos al que se
 conecte, es una abstracción del visor original de la aplicación GIS-EIEL. Todos los menús, se
 configuran de forma dinámica dependiendo de las especificaciones de la aplicación
 almacenadas en GeoGIS-Model.El visor pedirá a la componente GeoGIS-Server la
 información de la aplicación que quiera mostrar, y a partir de ahí obtendrá las configuraciones
 y montará dinámicamente todo el contenido de menús, mapas base, superposiciones, capas,
 etc.
- GeoGISManager.Se trata de una aplicación de gestión en la que se podrá gestionar de forma visual el componente GeoGIS-Model. Se desarrolla en un entorno web.
- GeoGISDatabase Componente que proporciona el soporte físico a la información geográfica explotada por el sistema. Se trata de una base de datos espacial, adaptada y optimizada especialmente para funcionar con el componente GeoGISServer. Sus principales funciones son: almacenamiento de la información geográfica, optimización de operaciones gráficas a través de índices espaciales, optimización relacional de la información para un óptimo rendimiento en combinación con la componente GeoGISServer.

Las características básicas del GeoPortal se resumen en este listado:

	Selección de mapa base: ortofotos y fotogramas históricos.	
Visualización	Activación y desactivación de capas de información y cambio de estilo.	
	Carga de servicios web de mapas.	
	Realización de búsquedas y cruces espaciales y/o alfanuméricos.	
Potencialidad GIS	Geoprocesos: Búffer, búsquedas contextualizada, análisis estadísticos	
	Descarga de información geográfica en formato PDF, XLS, CSV, DXF y SHP.	
	Creación mapas temáticos e impresión de mapas.	
	Edición de geometrías.	
	Herramienta Street view y visualización de mapa oblicuo de Google.	
Herramientas api Google	Carga de datos a través de ficheros KML o fusion tables.	
	Cálculo de rutas.	
Otras	Formulario de acceso y posibilidad de cambio de contraseña.	
	Descarga de documentación.	

4



FIRMADO POR

PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021



Secretario de Ayuntamiento de Ibi S MANUEL RODES RIVES O 29/10/2021 d



FIRMADO POR

Rafael Serralta Vilaplana 02/11/2021

El Alcaide de AYUNTAMIENTO DE IBI Ra

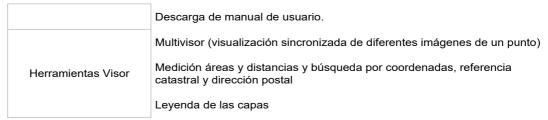


Nº Salida en Registro: 7110 / 2021 | | 1957 | 1958 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959 | 1959



Convenios

Expediente 865700M



Tercera. Servicios asociados a la implantación de GeoGis

- Mantenimiento correctivo: Corrección de aquellos errores o fallos de funcionamiento que pudieran detectarse en el aplicativo y que se derivaran de defectos en la programación o en el diseño.
- Mantenimiento adaptativo: Introducción de modificaciones en el aplicativo que obedecen a cambios de normativa o cambios de versión del software de base.
- Mantenimiento evolutivo: Incorporación de mejoras de carácter tecnológico o funcional, con el objeto de garantizar la permanente actualización de la aplicación a través del aprovechamiento de la evolución tecnológica y mediante el desarrollo e incorporación de nuevas funcionalidades, metodologías o herramientas para la gestión de la información. En especial la la incorporación de cuantas mejoras y nuevas funcionalidades sean necesarias para el desarrollo de la administración electrónica.
- La prestación del soporte técnico a usuarios y la preparación de las distribuciones de nuevas versiones de la aplicación que contengan el conjunto de modificaciones, adaptaciones o nuevos componentes incorporados a la misma
- La atención a las incidencias y solicitudes recibidas en relación con el funcionamiento de la aplicación.
- La preparación de cursos de formación en la administración del funcionamiento de la aplicación de información geográfica.

Cuarta. Servicios asociados a la base de datos espacial

- Creación, implementación y mantenimiento de la Base de Datos Espacial.
- Diseño de la Base de Datos para almacenar la información cartográfica y alfanumérica en un repositorio centralizado.
- Definir las directrices básicas para el tratamiento de la información geográfica y la georreferenciación, incluyendo la depuración de la misma para disponer de geometrías topológicamente correctas.
- Elaboración y mantenimiento de las capas básicas de referencia (cartografía, topográfica base y catastro).
- Volcado de la información previamente tratada al repositorio centralizado, primando la incorporación del Planeamiento Urbanístico.
- Administrar y actualizar la información geográfica del Ayuntamiento en el repositorio centralizado evitando duplicidades.

CAPAS DE INFORMACIÓN

Desarrollo del módulo de Integración de expedientes	

5

Código Seguro de Verificación: LUAA UJVN VUKQ TQQC NY4L



AYUNTAMIENTO DE IBI

FIRMADO POR

PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021

NIF: P0307900A

Convenios

Expediente 865700M

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Ibi MANUEL RODES RIVES 29/10/2021



FIRMADO POR

E Alcalde de AYUNTAMIENTO DE IBI Rafael Serralta

Niaplana

(12)



SELLO No Salida en Registro: 7110 / 2021 02/11/2021

	Sedipualba?			
Carga de Información Geográfica de terceros		Conjunto Datos	Descripción	Fuente
	Delimitación Geográfica	Límites Administrativos	Líneas Límite Oficiales (Inscritas en el Registro Central de Cartografía)	IGN
		Secciones Censales	Cartografía Secciones Censales	INE
		DPH	Deslinde Dominio Público Hidráulico	MAPAMA
		Infraestructura Viaria	Ejes de calles	CARTOCIUDAD
	Callejero		Números de portal	
			Red de Carreteras Castilla - La Mancha	JCM OpenData
			Vías Pecuarias	Consejería Agricultura
	Catastro	Cartografía catastral (cada 6 meses)	Manzana/Polígono, parcela, subparcela y construcción	DGC
	Urbanismo	Sistema de información urbanística (SIU)	Sectores Áreas urbanas	МҒОМ
			Figuras de planeamiento	
			Recintos áreas de desarrollo	
	Medio Ambiente	Infraestructura Verde	Cartografia Infraestructura Verde y Paisaje (Reservas Naturales, LICs, Terreno Forestal estratégico, Montes gestionados)	MAPAMA
		Biodiversidad	Espacios Protegidos y/o de interés	
	Riesgos	Riesgos inundación fluvial	Cartografía Sistema Nacional de Zonas Inundables Fluvial	MAPAMA SNZI
		Riesgo de seísmos	Zonas Riesgo Sísmico NCS (Normas de construcción sismorresistente)	MFOM
			Peligrosidad sísmica	
	Minería	Catastro Minero	Catastro Minero	JCM OpenData

6



FIRMADO POR

PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021

FIRMADO POR Secretario de Ayuntamiento de Ibi MANUEL RODES RIVES 29/10/2021



FIRMADO POR

02/11/202





SELLO No Salida en Registro: 7110 / 2021 02/11/2021



Convenios

Expediente 865700M

All.2.Conjunto Datos Vectorial / Alfanumérico Municipales				
	Padrón habitantes	Padrón de habitantes		
Padrones	Tributos	IBI		
		TRRSU		
Urbanismo	Plan General	Plano Ordenación Estructural		
		Plano Ordenación Pormenorizada		
		Cartografía de consulta al parcelario catastral para descarga de ficha urbanística		
	Expedientes	Expedientes administración electrónica		
		Espacios de protección arqueológica		
Patrimonio	Catálogo de patrimonio	Yacimientos arqueológicos		
(en caso disponer de la información georreferenciada)		Bienes de Interés cultural		
		Bienes protegidos		
Turismo	Información turística municipal	Información turística a petición del municipio (playas, rutas y senderos, museos)		

Quinta. Obligaciones del Ayuntamiento de IBI

El Ayuntamiento de IBI como usuario de la aplicación objeto de la cesión se compromete a cumplir con las obligaciones que se exponen a continuación:

- Utilizar la aplicación cedida dentro de los límites de uso establecidos en el presente 1
- 2 La Diputación Provincial de Alicante mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la aplicación web de información geográfica GeoGIS.
- El cesionario no podrá transmitir a terceros la aplicación web cedida ni las funcionalidades que originariamente o por evolución tecnológica integren o se deriven del uso de la misma.
- El cesionario observará las instrucciones y medidas de seguridad establecidas por la legislación vigente, y las medidas de desarrollo que correspondan, en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.
- Compartir información y conocimientos que puedan servir para diseñar estrategias de interés mutuo y generar una red y comunidad de administraciones electrónicas.







- Promover la interoperabilidad y la compatibilidad técnica y funcional con otras plataformas o sistemas de Administración electrónica, prestación de servicios o atención ciudadanos.
- Promover la capacidad de las partes de trabajar y compartir recursos de forma consistente, mediante procesos coordinados y automatizados, con el fin de lograr intercambios eficientes, simples y seguros de datos, información y conocimiento.

Sexta. Modificaciones y mejoras del sistema de información.

Las partes firmantes podrán acordar la realización conjunta de aquellas modificaciones o mejoras en el aplicativo que pudieran considerarse adecuadas, y quedará, incorporadas a todos los efectos en el aplicativo.

Quedarán a disposición de las partes para su incorporación al sistema de información geográfica GeoGis para su reutilización por otras Administraciones Públicas:

- Las integraciones con software de gestión de servicios públicos, como padrón de habitantes, contabilidad, gestión fiscal, etc. que realice alguna de las partes.
- El desarrollo de utilidades en aplicativos de gestión interna utilizando el API de GeoGis.
- Los desarrollos de de plug-in en SIG de escritorio que optimicen los procesos de trabajo sobre la estructura de base de datos DataBaseGeoGis.

Las mejoras o adaptaciones de la aplicación web de información geográfica, tendrán por finalidad la introducción gradual de nuevas funcionalidades, la adaptación a los cambios de normativa así como a los cambios tecnológicos necesarios para su correcta utilización.

Séptima. Disponibilidad.

Geonet Territorial SAU se compromete a ofrecer el sistema de información geográfica GEOGIS a través de infraestructura tecnológica y de comunicaciones adecuada y debidamente mantenida, 24 horas al día y 365 días al año.

En ese sentido, se asumen los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral según el calendario laboral de la ciudad de Albacete.

Geonet Territorial SAU dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Octava. Compromisos de seguridad.

Geonet Territorial SAU cumple, respecto a la aplicación GEOGIS el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel Básico, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

Geonet Territorial SAU y el AYUNTAMIENTO de IBI se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Novena. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

Geonet Territorial SAU asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporarán los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

Geonet Territorial SAU asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.



AYUNTAMIENTO DE IBI



FIRMADO POR PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021













Durante la prestación del servicio, Geonet Territorial SAU garantizará la conservación de los datos del cesionario.

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la entidad titular de los mismos, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por Geonet Territorial SAU y entregados a la entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio.

Décima. Régimen económico

De conformidad con la Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio (de abril de 2016), cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

En consecuencia, resulta necesaria la definición de un modelo de costes y de contraprestación que garanticen, de manera transparente, el cumplimiento de estos requerimientos. El Modelo de Costes y criterios de distribución se incorpora como Anexo I al presente Convenio.

De acuerdo con el citado modelo de costes la contribución económica del Ayuntamiento de IBI el primer año de implantación de servicio es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) más IVA y de NUEVE MIL EUROS (9.000€) más IVA a partir del segundo año.

Los criterios para la distribución de costes tienen en cuenta el número de habitantes del municipio, la superficie del término municipal y el porcentaje de suelo urbanizable respecto al total. La distribución de costes podría incluir cualquier otro tributo que pudiera ser establecido y que resulte de aplicación.

Décima primera. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán en la fecha de su firma y tendrán una duración de dos años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, o su

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Décima segunda. Comisión de seguimiento.

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes. Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes. Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz pero sin voto.

Décima tercera. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula décima, las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



AYUNTAMIENTO DE IBI

PEDRO JUAN BARBER PONT 29/10/2021



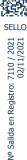
Secretario de Ayuntamiento de Ibi S MANUEL RODES RIVES O 29/10/2021 d



FIRMADO POR

BI Rafael Serralta Vilaplana 02/11/2021







Convenios

Expediente 865700M

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega, que incluirán todos los documentos, datos y metadatos existentes en la plataforma, previa definición, acordada entre ambas partes, de un formato de intercambio que amplíe el formato ENI compatible. El coste de elaboración de los soportes de entrega estará incluida en los servicios cubiertos por este Convenio, salvo en caso de que sean necesarios trabajos de programación adicionales, en que su valoración se acordará en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Décima cuarta. Consecuencias en caso de incumplimientos.

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Décima quinta. Naturaleza.

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por Geonet Territorial SAU Por el Ayuntamiento de IBI María Gómez García Pedro Barber Pont Rafael Serralta Vilaplana

Firmado por MARIA GOMEZ GARCIA -

Ante mí,

Manuel Rodes Rives

